PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°114/2020

POR LA QUE SE AMPLIA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCION N° 111/2020, POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020 "SERVICIO DE PROVISION DE FIRMAS DIGITALES" - ID 374.181.

CIUDAD DEL ESTE, 26 de mayo de 2020

VISTO: La RESOLUCION N° 111/2020, por la que se adjudica el llamado a Contratación Directa N° 02/2020 "SERVICIO DE PROVISION DE FIRMAS DIGITALES" - ID 374.181; El Informe Complementario N° 01/2020 de fecha 25 de mayo del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el **Artículo 1°, de la Resolución 111/2020,** ***ADJUDICA*** *a la firma* ***VIT S.A. con RUC: 80080099-0****, el llamado a Contratación Directa N° 02/2020 "SERVICIO DE PROVISION DE FIRMAS DIGITALES" - ID 374.181.por el monto mínimo total de Gs.* ***30.000.000 (Guaraníes Treinta millones),*** *y monto máximo total* ***Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones)****, considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación y cumple con la normativa legal que rige la materia.*----------

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 07/2020, se dio a conocer la Ofertas presentada por la firma: DOCUMENTA S.A. con RUC N°: 80050172-1, VIT S.A. con RUC N° 80080099-0 y CODE 100 S.A. con RUC N° 80080610-7. ----------

QUE, en el Informe Complementario N° 01/2020, menciona en la Observación de su punto 2) *"Este comité constata que la Garantía de mantenimiento de la oferta de la Empresa* ***DOCUMENTA S.A. (NO CUMPLE)*** *ya que no se encuentra debidamente extendida, en razón a que el monto garantizado no cubre el 3% del Monto Máximo (Gs. 50.000.000), conforme a lo requerido en la carta de Invitación, incumpliendo lo prescripto en inciso b del Art. 61 del Decreto N° 2992/19, por lo cual este comité* ***RECHAZA ESTA OFERTA,*** *y determina que la misma ya no será objeto de análisis a partir de este punto, de conformidad al Art. 63 literal (a) inciso 1, del Decreto N° 2992/19."*----------

QUE, el Informe Complementario culmina recomendando lo siguiente: *"En razón a que este informe complementario no modifica, ni altera la calificación ya efectuada en el INFORME DE EVALUACION N° 5, este Comité Evaluador se RATIFICA en todos los puntos de la RECOMENDACIÓN emitida en la misma.*

QUE, en sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo del 2020, según consta en Acta N° 04, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación del llamado----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 3264/2020, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ***AMPLIAR,*** el **Considerando** de la RESOLUCIÓN N° 111/2020, por la que se adjudica el llamado a Contratación Directa N° 02/2020 "SERVICIO DE PROVISION DE FIRMAS DIGITALES" - ID 374.181. ----------

Artículo 2° RATIFICAR, *los Artículos 1°, 2° y 3°* RESOLUCION N° 111/2020. ----------

Artículo 3° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABOG. OSVALDO R. ESTECHE
Asist. Administrativo
VI C.J. ALTO PARANÁ

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
MIEMBRO DEL TRIB. CIVIL Y COM.
1RA. SALA - VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA